

do. Alhuro de uniforme y Armar con
tas, y demas prerrogativas que gozan
los Individuos de las Santas hermandades
de a todos aquellos cuyos titulos no se
hubieren auxiliado por el nro. Consejo
adonde los Pluixas originales, haviendo
doler saber se abstengan en lo sucesivo
de taler distinciones puer de lo contra-
rio seran castigados con todo el rigor
que establecen las Leyes de Pluixas,
dando cuenta al nro. Consejo de quanto
ocurra sobre el particular; que asi es
nra. voluntad, y que desta nra. Carta
se tome taron en la Contraduxia qual
de la Comision gubernativa de lo
vda. on de Nales de. y Casas de exting.
y descuento, por la que se expresara
la cantidad que se huviere satisfecho.
por esta grania, sin cuya formati-
dad no dex nula de ningun bo-
lor ni efecto. Dado en Madrid
a once de Junio de mil ochocientos

